

Montellano	4	1	3	1.050.000
Osuna	3	1	11	1.495.000
Pedroso, El	6			930.000
Peñañor	3		1	540.000
Pueblo de Cazalla, La	2	1	2	665.000
Pueblo de los Infantes	13		1	2.090.000
Ronquillo, El	1			155.000
TOTALES	80	13	38	17.915.000

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 26 de diciembre de 1996, por la que se determinan las subvenciones de intereses de las líneas de ayudas a pequeñas y medianas empresas, afectadas por fenómenos meteorológicos en sus cultivos, en el paraje denominado La Ropera, del término municipal de Andújar (Jaén), al amparo del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1996.*

Durante la campaña agrícola 1995-96, por fenómenos meteorológicos, en el término municipal de Andújar (Jaén), en el paraje denominado La Ropera, se han visto dañadas parcelas lo que ha provocado que los cultivos hayan sido prácticamente arrasados.

En estas zonas se asientan pequeñas explotaciones de cultivos herbáceos de regadío y frutales que, al no tener la posibilidad de suscribir póliza integral que asegure el riesgo de la totalidad de los daños meteorológicos, van a reflejar una merma en sus rentas familiares.

El Convenio de Colaboración celebrado entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras para 1996, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de febrero, tienen entre sus objetivos posibilitar que pequeñas y medianas empresas andaluzas se acojan a préstamos bonificados, para campaña de comercialización, de producción o transformación de industrias agroalimentarias, y para refinanciación de pasivo, según proceda.

Igualmente, permite el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras, la ampliación de las actividades y cuantías subvencionadas, en los casos de daños ocasionados por fenómenos meteorológicos.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas he tenido a bien

### DISPONER

#### Artículo 1. Finalidad de las ayudas.

El fin de las ayudas desarrolladas en la presente Orden es paliar los daños producidos por fenómenos meteorológicos durante la campaña agrícola 1995/96, mediante préstamos de campaña de producción, suscritos en el marco del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1996.

#### Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas:

1. Los cultivadores de herbáceos de regadío y frutales ubicados en el término municipal de Andújar, paraje La Ropera, en la provincia de Jaén, que hayan sufrido daños en sus cultivos y parcelas, durante la campaña agrícola 1995/96.

#### Artículo 3. Condiciones y cuantía de los préstamos.

Los préstamos acogidos a estas ayudas se hallarán sujetos a las condiciones exigidas por el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1996, para los préstamos de campaña de producción.

Las cuantías máximas de préstamos, a las que podrán acceder los afectados, estarán en función de la valoración de los daños producidos, hasta un máximo por titular de explotación de 10.000.000 pesetas. En el caso de que el titular sea una entidad asociativa agraria el máximo será el resultado de multiplicar 5.000.000 ptas. por el número de socios.

#### Artículo 4. Subvención.

1. La subvención máxima a conceder podrá alcanzar hasta cinco puntos del interés pactado.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará los préstamos a través de la bonificación de puntos de interés indicada en el punto anterior, quedando en todo caso a cargo del beneficiario un mínimo de 3,5 puntos de interés, es decir, el coste de la inflación prevista.

#### Artículo 5. Documentación y acreditación del daño.

Junto a la documentación exigida con carácter general en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras, la justificación de los requisitos exigidos por esta Orden se realizará mediante solicitud a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, acompañada de la documentación acreditativa de ser agricultor a título principal, y documentación justificativa del daño ocasionado. La Delegación Provincial emitirá informe que reconozca el derecho y acepte la valoración de los daños sufridos.

#### Artículo 6. Tramitación de las solicitudes.

Las ayudas reguladas en la presente disposición, serán concedidas con aplicación del procedimiento establecido en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1996.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Para las ayudas previstas en la presente Orden, no será de aplicación la subvención del tipo de interés prevista en el artículo 1, apartado 1, letra a) de la Orden de 24 de mayo de 1996 (BOJA núm. 64, de 4 de junio).

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de esta Orden.

Segunda. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 27 de diciembre de 1996, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Agro-Abuxarra de El Pozuelo-Albuñol (Granada), para los productos hortalizas en general.*

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86), modificado por el Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92) y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), modificado por los Decretos 4/1996, de 9 de enero (BOJA

núm. 17/3.2.96) y 270/1996, de 4 de junio (BOJA núm. 65/8.6.96), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

#### DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Agro-Abuxarra» de El Pozuelo-Albuñol (Granada), con domicilio en Ctra. Nacional 340, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para los productos hortalizas en general de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde a los términos municipales de Albuñol, Albondón, Sorvilán, Polopos, Cádiar, Orgiva, Castell de Ferro, Rubite y Lújar de la provincia de Granada y Adra de la provincia de Almería.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 27 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*ORDEN de 27 de diciembre de 1996, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Procam de Motril (Granada) para los productos aguacate, pepino, tomate, judías, pimiento, melón, sandía y berenjena.*

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86), modificado por el Real Decreto 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92) y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94) modificado por los Decretos 4/1996, de 9 de enero (BOJA núm. 17/3.2.96) y 270/1996 de 4 de junio (BOJA núm. 65/8.6.96), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

#### DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Procam» de Motril (Granada), con domicilio en Ctra. de Almería, Km. 1,6, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para los productos Aguacate, Pepino, Tomate, Judías, Pimiento, Melón, Sandía y Berenjena de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde al de la provincia de Almería, Granada y Málaga.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 27 de diciembre de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina Berlanguilla, propiedad de Granja Berlanguilla, SA, ubicada en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

A solicitud de Granja Berlanguilla, S.A., para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina denominada «Berlanguilla», clasificada como Producción, con núm. de registro municipal CA-20-09, del término municipal de Jerez de la Frontera.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 11 de diciembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 11 de diciembre de 1996. - El Director General, Luis Gázquez Soria.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención, al Ayuntamiento de Alhaurín el Grande (Málaga), para la remodelación del área de urgencias del Centro de Salud.*